



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, quince (15) de marzo de 2023.

Proceso	Ejecutivo Prendario de mínima cuantía
Actuación	Terminación por pago total (Antes de sentencia)
Radicado	08634408900120220040000
Demandante	Nolasco Rafael Conrado Mejía
Demandado	Juan Carlos Mercado Badillo y José Joymar Molinares Roa

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el extremo ejecutante, a través de su apoderado con facultades para recibir, ha solicitado su terminación por pago total de la obligación, la cual cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Asimismo, se verificó que el correo electrónico desde el cual se radica la solicitud de terminación corresponde al registrado por la profesional del Derecho en SIRNA.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

De igual manera, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por Nolasco Rafael Conrado Mejía en contra de Juan Carlos Mercado Badillo y José Joymar Molinares Roa por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor de los demandados, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.
- 3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 31 de octubre de 2022 que recaen sobre José Joymar Molinares Roa, identificado con C.C. No. 1.045.228.818. Medida comunicada en oficio 411 del 24 de noviembre de 2022, al Hospital de Luruaco – Atlántico. El auto del 6 de diciembre de 2022 que recaen sobre Juan Carlos Mercado Badillo, identificado con C.C. No.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

72.098.155. Medida comunicada en oficio 028 del 24 de enero de 2023, a entidades bancarias.

4. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, para ello, las partes intervinientes deben concretar la entrega del mismo, puesto que; actualmente reposa en manos de la parte demandante. Una vez realizado, se deberá informar al Juzgado para las respectivas constancias de rigor.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11474fc79f4a2a69a8585d5c8f4cf695e762e2466661a74f6b5b87d2afe81549**

Documento generado en 15/03/2023 05:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>